



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 772 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 OCT. 2025

VISTOS: El Memorandum N°2382-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 26 de septiembre del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre la Conformación de la Comisión del Concurso Interno de Méritos para el Ascenso de Nivel a fin de cubrir las Plazas Vacantes del Personal Administrativo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 292-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, los números I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud y su modificatoria, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el numeral 72.2, del artículo 72, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa, así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de encargatura de funciones para los servidores públicos al servicio del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que “la carrera administrativa tiene como objetivo permitir la incorporación del personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del sector público y que se exprese en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos”;

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que “el ascenso en la carrera administrativa es el cambio de nivel en el mismo grupo ocupacional y se produce mediante promoción al nivel inmediato superior, previo concurso de méritos”;

Que, el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.° 276, precisa que los concursos internos para ascenso deben realizarse a través de una Comisión de Concurso que garantice transparencia, objetividad y cumplimiento de las bases aprobadas;

Que, la Ley N.° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, disponen que el ascenso de servidores civiles debe efectuarse mediante concurso de méritos, sobre plazas vacantes y presupuestadas, en concordancia con los principios de igualdad, mérito y capacidad;

Que, conforme al Informe Técnico N.° 001792-2024-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha señalado que el ascenso en la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N.° 276 solo procede mediante concurso de méritos, previo cumplimiento de los requisitos de ley, respecto de plazas vacantes y presupuestadas, correspondiendo que dicho proceso sea organizado con objetividad, transparencia e imparcialidad a cargo de una comisión de concurso;

Que, mediante el Informe N°292-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 22 de septiembre de 2025, la Directora (e) Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos emite Informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II-And., con el asunto propuesta para la Conformación de la Comisión del Concurso Interno de Méritos para el Ascenso de Nivel a fin de cubrir Plazas Vacantes del Personal Administrativo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas 2025, en referencia al Memorandum N°453-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND., Oficio Múltiple N°D000009-2024-DIGEP-MINSA., y el Informe N°092-2025/DEA-DISA APURIMAC II-AND., (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 772 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 02 OCT. 2025
 Andahuaylas,

Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Conformación de la Comisión del Concurso Interno de Méritos para el Ascenso de Nivel a fin de cubrir las Plazas Vacantes del Personal Administrativo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas 2025, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas; cuya conformación es conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE:** Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
- SECRETARIO:** Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humano
- MIEMBRO 1:** Asesoría Legal
- MIEMBRO 2:** Responsable de remuneraciones
- MIEMBRO 3:** Coordinador de referencia y contrareferencia



MIEMBROS ALTERNOS:

- PRESIDENTE:** Dirección Ejecutiva de Administración
- SECRETARIO:** Responsable de Normas
- MIEMBRO 1:** Responsable de Secretaría Técnica de PAD
- MIEMBRO 2:** Remuneraciones CAS
- MIEMBRO 3:** Dirección de Servicios en Salud

VEEDORES:

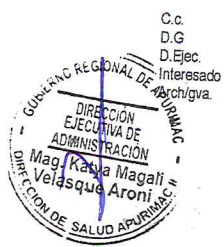
- Representante del Órgano de Control Institucional – OCI
- Representante de los trabajadores de la DISA Apurímac II (sindicato)
- Representante de los Colegios Profesionales de Salud



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a los miembros de la Comisión del Concurso Interno de Méritos para el Ascenso de Nivel a fin de cubrir las Plazas Vacantes del Personal Administrativo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas 2025, el estricto cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para fines pertinentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



COBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
 Mag. Karina Ayala Córdova
 DIRECTORA GENERAL

C.c.
 D.G.
 D. Ejec.
 Interesado
 Arch/gva.